

FEDERACION DE SERVICIOS UGT-ARAGÓN

**A TODOS LOS AFILIADOS/AS
A TODOS LOS DELEGADOS/AS DE UGT**

Zaragoza a 3 de enero de 2012

Estimad@s compañer@s:

Sirva la presente para solicitaros a aquellos de vosotros, que como en años anteriores vayáis a ejercer vuestro derecho a demandar a las empresas, como consecuencia de la situación producida por la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, de fecha 21/02/07, por la que se anula el apartado 1, letra a), **del artículo 42 del Convenio Colectivo, en el que se fija el valor de las Horas extraordinarias**, se produce la necesidad de formular **demandas individuales en reclamación de cantidad** por los importes que en cada caso procedan ante la evidente falta de disposición de las empresas a abonar las diferencias pertinentes.

Los Vigilantes de Seguridad tenemos derecho, **de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad (2005-2008), a disfrutar de 96 días naturales** de descanso anual, quedando incluidos en dicho descanso los domingos y festivos del año que nos correspondiera trabajar por turno y excluyendo de este cómputo el período vacacional que se fija en el artículo 45 CCEES

Quienes deseéis llevar a cabo la reclamación de cantidad que debe ser individualizada, aunque sea en un procedimiento común para todos, a través de FeS-UGT, tenéis que facilitarnos la siguiente documentación:

- LAS NOMINAS DE ENERO DE 2011 HASTA ENERO DE 2012
- FOTOCOPIA DNI
- CUADRANTES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010 (demanda 96 días)



Antonio López Rueda
Sº Sectorial de Seguridad
FeS-UGT ARAGON